



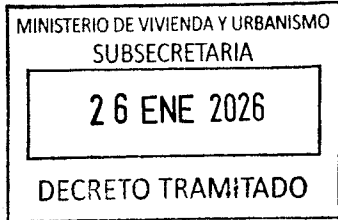
MODIFICA DECRETO EXENTO N° 92, (V. Y U.), DE 2025 QUE APRUEBA PROGRAMA DE EXPROPIACIONES DE TERRENO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN PARQUE LA RUFINA, CHILLÁN", EN LA COMUNA DE CHILLÁN, DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, PARA EL AÑO 2025 Y SIGUIENTES.

26 ENE 2026

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° N° 04

**HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE**



VISTO:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391; el N° 1.9 de la parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- b) La Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU;
- c) El Decreto Exento N° 92, (V. y U.), de 2025 que aprueba programa de expropiaciones de terreno destinado a la implementación del proyecto denominado "Construcción Parque La Rufina, Chillán", en la comuna de Chillán, de la Región de Ñuble, para el año 2025 y siguientes;
- d) El Oficio Ord. N° 68, de fecha 8 de enero de 2026, del Director del SERVIU Ñuble, mediante el cual solicita la modificación del decreto singularizado precedentemente, y,
- e) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que, mediante el Decreto Exento singularizado en el Visto c) de este decreto, se aprobó por parte del Ministro de Vivienda y Urbanismo el programa de expropiaciones sobre un terreno de la comuna de Chillán, identificado con el N° de Rol SII 02212-00687, destinado a la ejecución del Proyecto "Construcción Parque La Rufina, Chillán", para el año 2025 y siguientes, código BIP 40051768-0, que tendrá como finalidad la construcción de un parque urbano en la comuna de Chillán, según lo detallado en los considerandos 1. y 2. de ese decreto y plano de expropiación singularizado en el Visto f) del mismo decreto.
- 2. El inmueble sobre el cual recae el programa de expropiaciones antes detallado, conforme al numeral 1 del decreto antes singularizado es:

Lote	Rol SII	Comuna	Superficie Aproximada a expropiar (m²)	Superficie edificada a expropiar (m²)	Presunto Propietario
1	02212-00687	Chillán	152,171,459	0	Anamaría Aycha Selman Scheuermann

- 3. Que, por medio del Oficio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, singularizado en el Visto d) de este decreto, se solicitó a esta Cartera de Estado la modificación al decreto exento que aprobó el programa de expropiaciones ya referido, por las siguientes consideraciones: los antecedentes técnicos preparados por el SERVIU Ñuble que fundamentaron el programa de expropiaciones hicieron mención solo a la superficie de terreno a edificar, que



asciende a 152.171,459 m<sup>2</sup>, y que incluye todas las edificaciones existentes en el mismo. No obstante, el SERVIU Ñuble no tiene el detalle de la superficie edificada a expropiar que incluye el terreno en cuestión, por lo que no procede que el decreto haya indicado que la superficie edificada a expropiar sea "0 m<sup>2</sup>". El dato señalado solo podrá ser determinado una vez que el SERVIU pueda ingresar a la propiedad y practique los peritajes correspondientes.

4. Que el numeral 4.2. de la Resolución Exenta N° 14.464, (V. y U.), de 2017 que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU, no exige explícitamente que se indique la superficie edificada en el inmueble a expropiar, si no que dispone que el SERVIU deberá indicar en su informe "al menos la superficie" del inmueble a expropiar, refiriéndose con eso, al terreno, razón por la que dicto el siguiente,

**DECRETO:**

1. **MODIFÍQUESE** el Decreto Exento N° 92, (V. y U.), de 2025 que aprueba el programa de expropiaciones para la ejecución del Proyecto "Construcción Parque La Rufina, Chillán", para el año 2025 y siguientes, en el sentido de reemplazar la tabla consignada en el numeral 1. por la siguiente tabla:

Lote	Rol SII	Comuna	Superficie Aproximada a expropiar (m <sup>2</sup> )	Presunto Propietario
1	02212-00687	Chillán	152,171,459	Anamaría Aycha Selman Scheuermann

2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el Diario Oficial y en un periódico de la provincia de Diguillín, si lo hubiere.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

*[Handwritten signature of Carlos Montes Cisternas]*

**CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*[Handwritten signature of Gabriela Elgueta Poblete]*

**GABRIELA ELGUETA POBLETE  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



- VR / MERZ**  
**TRANSCRIPCIONES:**
- Diario Oficial
  - Gabinete Ministro
  - Subsecretaría
  - SEREMI MINVU Ñuble
  - SERVIU Ñuble
  - Contraloría Interna MINVU
  - Auditoría Interna MINVU
  - Divisiones MINVU
  - SIAC
  - Oficina de Partes
  - Ley de Transparencia Art.6.

